

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Restitución de inmueble arrendado- Rad. 11001 4189 009 2022 01102 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el poder precisando el tipo de proceso, esto es, restitución de inmueble arrendado.
- Ajustar el poder de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del art. 5° de la Ley 2213 de 2022.
- Especificar los linderos especiales y generales del inmueble arrendado o, en su defecto, aportar copia del documento en el que consta dicha información.
- Discriminar el valor de cada uno de los cánones de arrendamiento adeudados.
- Indicar el valor actual del canon de arrendamiento.
- Indicar en dónde se encuentra el contrato de arrendamiento original.
- Ajustar la demanda incluyendo los números de identificación de las partes.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 16 de septiembre de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b125dd711e982dfbc0f60a573e044d9623e66c0bfe153d1aa7fe12c0da5f68f**

Documento generado en 15/09/2022 10:46:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>